



INFORME TÉCNICO (R.PESQ.) N°235-2015

DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE LA CUOTA GLOBAL ANUAL DE CAPTURA DE JUREL ENTRE LA XV Y X REGIONES, AÑO 2016.



Valparaíso, Noviembre 2015



INDICE

1	OBJETIVO	2
2	ANTECEDENTES LEGALES	2
3	ESTADO DE EXPLOTACIÓN DEL RECURSO	3
4	DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE LA CUOTA GLOBAL ANUAL DE CAPTURA, AÑO 2016.	6
5	RECOMENDACIÓN	9

1. OBJETIVO.

El presente informe tiene por objetivo, informar la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de jurel entre la XV y X Regiones, para el año 2016.

2. ANTECEDENTES LEGALES.

a.- Deducciones a la Cuota Global Anual de Captura

Según se indica en la letra c) del Artículo 3° de la Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA), se deberán fijar las cuotas globales de captura por especie en una determinada área geográfica, pudiendo establecerse fundadamente las siguientes deducciones a la cuota global de captura:

1. Cuota para investigación: *“ Se podrá deducir para fines de investigación hasta un 2% de la cuota global de captura para cubrir necesidades de investigación”*
2. Cuota para imprevistos: *“ Se podrá deducir para imprevistos hasta un 1% de la cuota global de captura al momento de establecer la cuota o durante el año calendario”.*
3. Cuota para consumo humano de las empresas de menor tamaño (de conformidad con la Ley 20.416): *“se podrá reservar hasta el 1% de la cuota global de captura de las especies, para licitarla entre los titulares de las plantas de proceso inscritas en el Registro que lleva el Servicio y que califiquen como empresas de menor tamaño, para realizar actividades de transformación sobre dichas especies y destinarlas exclusivamente a la elaboración de productos para el consumo humano directo”*
4. Cuota artesanal con línea de mano: Para el desarrollo de la actividad de pesca artesanal de jurel ejercida solo con línea de mano a bordo de embarcaciones sin cubierta inferiores a 12 metros de eslora, la Subsecretaría reservará, antes del fraccionamiento entre sectores, un límite anual, en porcentaje o toneladas que será del 0,040% de la cuota global anual de captura.

b.- Fraccionamiento sectorial

El artículo 6º transitorio de la LGPA, establece el fraccionamiento de las cuotas globales entre el sector pesquero artesanal e industrial definiendo para el caso del recurso jurel lo siguiente:

“En el área marítima comprendida entre el límite norte de la XV Región al límite sur de la X Región, 10% para el sector pesquero artesanal y 90% para el sector pesquero industrial.

No obstante lo anterior, la fracción de la cuota artesanal para el área comprendida entre el límite norte de la XV Región y el límite sur de la II Región, corresponde a un 5% para el sector artesanal y 95% para el sector industrial”

c.- Distribución Regional de la fracción artesanal de la Cuota Global de Captura.

Según se indica en la letra c) del Artículo 48A de la Ley General de Pesca y Acuicultura *“El Subsecretario podrá, mediante resolución fundada: c) Distribuir la fracción artesanal de la cuota global de captura por región, flota o tamaño de embarcación y áreas, según corresponda. Asimismo, se deberá considerar la disponibilidad de los recursos hidrobiológicos, sin que en ningún caso se afecte la sustentabilidad de los mismos. En este caso el Subsecretario deberá consultar al Consejo Zonal y al Comité de Manejo, que corresponda”.*

3. ESTADO DE EXPLOTACIÓN DEL RECURSO.

En la sesión de trabajo llevada a cabo el día 9 de noviembre del 2015, el Comité Científico Técnico de la pesquería de Jurel estableció el estado del recurso y la recomendación del rango de Captura Biológicamente Aceptable del jurel en el Pacífico Sur, de acuerdo a lo siguiente:

a) Estado del recurso.

Sobre la base de la evaluación proporcionada por el Comité Científico de la OROP-PS, es posible indicar que no se observan cambios significativos respecto del año anterior, mostrando una tendencia creciente de la biomasa desovante que se ubica en torno a las 2,71 millones para el último año, así como un incremento de la mortalidad por pesca y del reclutamiento, el cual debe ser verificado a través del paso de este en la pesquería.

No obstante lo anterior, el Comité plantea tomar con precaución estos resultados dado que dicha tendencia estaría influenciada por la sobreestimación de la biomasa que muestra el análisis retrospectivo del modelo de evaluación, hacia los años más recientes (Tabla A8.29 del informe de la 3ª Reunión del Comité Científico/OROP PS en Vanuatu).

El Comité aplicó para la definición del estatus año 2016, los PBR's establecidos por este Comité, sobre la base del Informe CCT-J N°01/2015, plasmado en la Res. Ex. N°291 de 2015. Conforme a lo anterior la mediana de biomasa desovante al año 2015 se encuentra al 50% de la biomasa desovante al máximo rendimiento sostenido (BD/BDRMS) y en consecuencia en una condición de sobre-explotación. Mientras que la mortalidad por pesca se ubica bajo el valor proxy del FRMS, sin sobrepesca. (**Figura 1 y 2**).

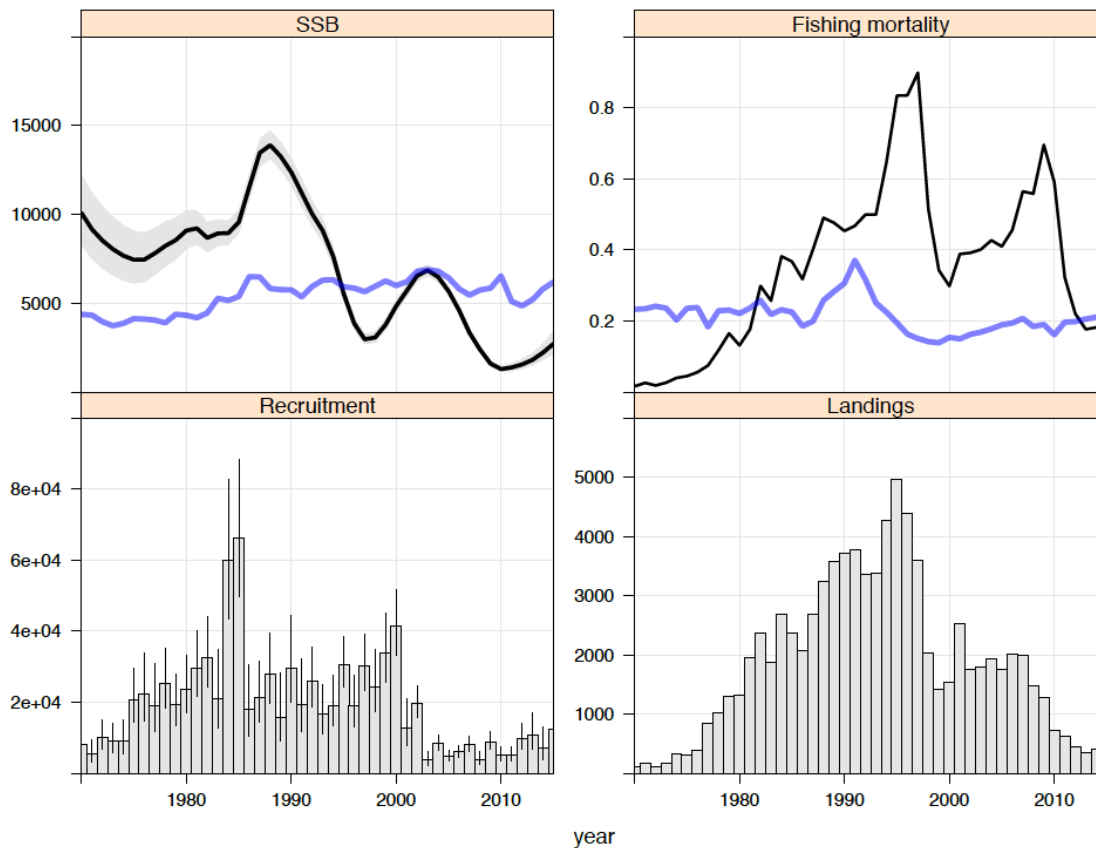


Figura 1. Biomasa desovante SSB (t), mortalidad por pesca promedio, reclutamientos a la edad 1 (millones) y capturas (miles t) del jurel. Las líneas azules representan los referentes anuales del RMS.

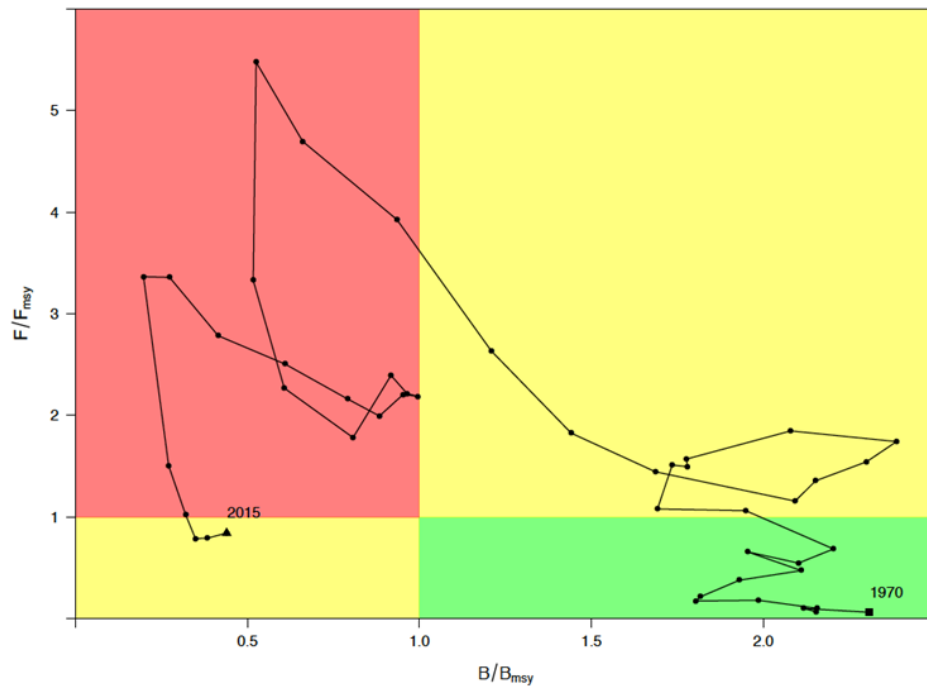


Figura 2. Diagrama de fases B-F del jurel 2015.

b) Recomendación de rango de Captura Biológicamente Aceptable.

El comité adopta por consenso que la captura biológicamente aceptable que tiende al RMS corresponde a un nivel máximo de 460.000 toneladas para el stock de jurel del Pacífico Sur. En consecuencia el rango de captura biológicamente aceptable recomendado para el stock es de 368.000 a 460.000 toneladas de conformidad al artículo 153 letra c), 7 g) de la LGPA.

4.-DISTRIBUCION DE LA FRACCION ARTESANAL DE LA CUOTA GLOBAL ANUAL DE CAPTURA, AÑO 2016.

En base a las 310.000 toneladas de cuota global anual de jurel establecidas para el año 2016, y según lo indicado en la letra c) del Artículo 3º de la LGPA, se han establecido las siguientes deducciones:

- a) Cuota para investigación: 200 toneladas.
- b) Cuota para imprevistos: 3.100 toneladas.
- c) Cuota para consumo humano: 3.100 toneladas.
- d) Cuota artesanal línea de mano: 124 toneladas

A su vez, el saldo de cuota objetivo correspondiente a 303.476 toneladas, fue fraccionado en:

- a) Fracción artesanal: **28.072 toneladas** (27.596 t como especie objetivo + 476 t como fauna acompañante)
- b) Fracción industrial: **275.404 toneladas**

El fraccionamiento artesanal de la cuota de jurel considera el desempeño histórico de la pesquería, manteniendo los mismos porcentajes que fueron aplicados durante el año 2015. Para el caso de la zona norte, el fraccionamiento de la cuota se muestra en la Tabla I, y para las Regiones III a X en la Tabla II.

Tabla I. Distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de jurel entre la XV-II Región, año 2016

REGION	Cuota (t)
XV-I	1.063
II	1.063
TOTAL	2.126

Tabla II. Distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de jurel entre la III-X Región, año 2016.

REGION	Porcentaje (%)	Cuota (t)
III	11,15%	2.839
IV	26,01%	6.625
V	12,25%	3.119
VI	0,05%	12
VII	0,40%	102
VIII	26,09%	6.646
IX	0,59%	150
XIV	3,05%	777
X	20,41%	5.200
TOTAL	100%	25.470

En la Tabla III, se presenta el fraccionamiento y la distribución temporal de la cuota global anual de captura de jurel, para el sector artesanal, año 2016.

Tabla III. Distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de jurel entre la XV-X Región, año 2016.

JUREL XV A X REGIONES 2016		Toneladas
CUOTA GLOBAL		310.000
Cuota investigación		200
Cuota de imprevistos		3.100
Cuota consumo humano		3.100
Cuota artesanal línea de mano		124
Cuota objetivo		303.476
FRACCIÓN ARTESANAL		28.072
	Cuota global XV-II Regiones	2.276
	Fauna acompañante XV-II Regiones	150
	Cuota objetivo XV-II Regiones	2.126
	Cuota global III-X Regiones	25.796
	Fauna acompañante III-X Regiones	326
	Cuota objetivo III-X Regiones	25.470
	Cuota objetivo artesanal XV-I Regiones	1063
	Enero-Septiembre	1010
	Octubre-Diciembre	53
	Cuota objetivo artesanal II Región	1063
	Enero-Septiembre	1010
	Octubre-Diciembre	53
	Cuota objetivo artesanal III Región	2.839
	Enero-Octubre	2.697
	Noviembre-Diciembre	142
	Cuota objetivo artesanal IV Región	6.625
	Enero-Octubre	6.294
	Noviembre-Diciembre	331
	Cuota objetivo artesanal V Región	3.119
	Enero-Septiembre	2.963
	Octubre-Diciembre	156
	Cuota objetivo artesanal VI Región	12
	Enero-Septiembre	11
	Octubre-Diciembre	1
	Cuota objetivo artesanal VII Región	102
	Enero-Septiembre	97
	Octubre-Diciembre	5
	Cuota objetivo artesanal VIII Región	6.646
	Enero-Septiembre	6.313
	Octubre-Diciembre	333
	Cuota objetivo artesanal IX Región	150
	Enero-Septiembre	143
	Octubre-Diciembre	7
	Cuota objetivo artesanal XIV Región	777
	Enero-Septiembre	738
	Octubre-Diciembre	39
	Cuota objetivo artesanal X Región	5.200
	Enero-Septiembre	4.940
	Octubre-Diciembre	260

Por otro lado, según lo consignado en el artículo 7° G letra b, de la LGPA, la cuota nacional podrá ser revisada sobre la base de los acuerdos de regulación de la explotación del jurel que se logren durante la 4ª Reunión de la Comisión de la Organización Regional de Pesca del Pacífico Sur, que se llevará a cabo entre el 25 y 29 de enero de 2016 en la ciudad de Valdivia, Chile.

5.- RECOMENDACIÓN

En el contexto antes descrito se recomienda distribuir la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de jurel para el año 2016, según se indica en la Tabla III.